



Nº 122 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de agosto de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-02329-00, que contiene los informes técnicos N° 004 y 019-OESA/HHV-2023, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicitando la aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Inteligencia Sanitaria del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que la acotada Ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA-CDC-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Problemas de la Salud Mental Priorizados en establecimientos de salud centinela y mediante Encuesta Poblacional", con el objetivo general de establecer las pautas para la implementación y desarrollo de la vigilancia de la salud mental en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental", el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos de política sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, dispone que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; y tiene entre sus objetivos funcionales asignados, los de detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria, así como elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles;

Que, mediante documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la aprobación del proyecto del Reglamento del Comité de Inteligencia Sanitaria del Hospital Hermilio Valdizán, el cual tiene como objetivos garantizar a los servicios para prevenir y responder a los problemas de salud mental y salud pública, determinar las funciones específicas de los miembros del Comité de Inteligencia Sanitaria (COMINSA), así como establecer la organización, naturaleza, alcance y estructura del indicado Comité; propuesta que cuenta con la conformidad del Comité de Inteligencia Sanitaria en el Acta de fecha 8 de junio de 2023;

Que, en el Informe N° 098-UO-OEPE-HHV-2023 y Nota Informativa N° 127-OEPE-HHV-2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al proyecto de Reglamento propuesto, el cual se encuentra alineado con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; por lo que, es necesario proceder a su aprobación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 274-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Comité de Inteligencia Sanitaria del Hospital Hermilio Valdizán, el cual consta de diez (10) páginas y forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encomendar al Comité de Inteligencia Sanitaria realice la difusión, implementación y aplicación del citado Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la Página Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Edwin Apaza Aceituno
Director General (e)
C.M.P. N° 39882 R.N.E. 21110

EGAA/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OEPE
OESA
OAJ
OEI
COMINSA



"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA"

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

2023

DIRECTORIO:

Dra. GLORIA LUZ CUEVA VERGARA

DIRECTOR GENERAL (e)

MG. NOEMI PAZ FLORES

JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MG. GLORIA A. VARGAS NUÑEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



AUTORES:

MG. NOEMÍ PAZ FLORES

MG. ERIKA GRANADOS VALLEJOS

ING. EVELYN HUANCA TACILLA

TEC. CONT. EMPERATRIZ ODRÉ HURTADO

Lima, Perú

2023

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA"



ROL	ÓRGANO	FECHA	Vº. Bº
ELABORADO	OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL		
REVISADO POR	COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA (COMINSA) DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN		
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL		

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	5
II.	FINALIDAD.....	5
III.	OBJETIVOS	5
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
V.	BASE LEGAL.....	5
VI.	CONTENIDO.....	6
	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
	CAPÍTULO II. CONFORMACIÓN DEL COMINSA.....	6
	CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL COMINSA	6
	CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMINSA	7
	CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS.....	8
	CAPÍTULO VI. SESIONES DEL COMITÉ	8
	CAPÍTULO VII. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ.....	8
	CAPÍTULO VIII. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMINSA.	9
	CAPÍTULO IX. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.....	9
	CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
VII.	RESPONSABILIDADES.....	10



“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA”

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento del Comité de Inteligencia Sanitaria (COMINSA) del Hospital Hermilio Valdizán es un instrumento que tiene vínculo con los departamentos y servicios de la Institución, aprobado con RD N° 037- DG/HHV-2021 de fecha 16 de febrero de 2021. Por lo tanto, requiere ser revisado, evaluado y actualizado todo el documento. Tanto el contenido como los integrantes que conforman el COMINSA, siendo profesionales de la salud que cumplen otras funciones propias de su perfil y competencias. El objetivo del COMINSA es garantizar a los servicios para prevenir y responder a los problemas de la salud mental y salud pública, para lo cual se plantea la finalidad, objetivos, funciones de los miembros en el presente Reglamento.

II. FINALIDAD

La finalidad de este Reglamento es brindar a los miembros del COMINSA funciones que contribuyan a prevenir los problemas de enfermedades mentales, proteger, controlarla y dar una respuesta de salud mental proporcionada y restringir los riesgos para la salud pública.

III. OBJETIVOS

- 
- Garantizar a los servicios para prevenir y responder a los problemas de la salud mental y salud pública.
 - Determinar las funciones específicas de los miembros que conforman el Comité de Inteligencia Sanitaria (COMINSA) del Hospital Hermilio Valdizán (HHV).
 - Establecer la organización, naturaleza, alcance y estructura del COMINSA del Hospital Hermilio Valdizán.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento entra en vigor al siguiente día de la aprobación por la Dirección General y será aplicado a todos los integrantes del COMINSA del Hospital Hermilio Valdizán.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental

- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.

VI. CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El COMINSA del HHV es un comité asesor técnico normativo permanente y tiene como función primordial velar las investigaciones en salud que se desarrollen dentro del ámbito de su estructura organizativa, cumpliendo de manera propia los aspectos metodológicos y temáticos relacionados a la investigación, así como el respeto a los principios bioéticos.

CAPÍTULO II. CONFORMACIÓN DEL COMINSA

Art. 2. El COMINSA del HHV debe estar integrado por representantes de cada unidad operativa de los departamentos y servicios de la Institución. Los integrantes deben contar con una sólida formación en temática investigación y análisis en salud, participar activamente en las actividades y tener experiencia de los aspectos más generales de la salud mental y la salud pública en la Institución.



Art. 3. El COMINSA del HHV estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral, que están directamente comprendidos en el cumplimiento del Análisis de la Situación de Salud (ASIS). Estaría liderado por el decisor de nivel más alto y conformado por profesionales calificados de las diversas oficinas y unidades estratégicas de la gestión.

Art. 4. Instalado el COMINSA del HHV, se procederá a la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

Art. 5. Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o cuatro (4) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 6. El COMINSA del HHV, para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los subcomités que estime conveniente.

Art. 7. En caso de necesidad, el COMINSA del HHV podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y/o al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL COMINSA

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA”

Art. 8. Gestionar la articulación entre las entidades especializadas que manejan informaciones sanitarias en salud mental, tomadoras de decisiones y los que ejecutan las acciones, para lo cual deben establecer mecanismos que faciliten este proceso.

Art. 9. Elaborar el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) y emitir la opinión técnica a fin de garantizar la toma de decisiones y la orientación estratégica en la Institución, que permita crear conocimiento apto para el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica de la persona que sufre alguna alteración mental.

Art. 10. Realizar la investigación sanitaria de las tendencias relacionadas con la vigilancia epidemiológica, prevención y control de emergencias y desastres, así como la gestión y administración de la información estadística y los procesos informáticos y de telecomunicaciones.

Art. 11. Evaluar el cumplimiento de las políticas y medidas implementadas en la entidad para la prevención y control de la salud mental y la salud pública.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMINSA

Art. 12. Son funciones del presidente del comité o de quien haga sus veces.

- a. Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMINSA.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el COMINSA
- c. Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d. Mantener informado a la Dirección General de las actividades desarrolladas por el COMINSA.
- e. Gestionar estrategias y política de trabajo del COMINSA.
- f. Dictaminar los proyectos de investigación relacionados a salud mental y salud pública.
- g. Recomendar a la Dirección General cursos de actualización para los miembros del COMINSA
- h. Representar al COMINSA ante las autoridades que requieran.
- i. Otras que se determine por acuerdo del COMINSA.

Art. 13. Son funciones del secretario:

- a. Comprobar el quórum en las sesiones
- b. Llevar el libro de actas
- c. Redactar las actas y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d. Representar al presidente en caso de ausencia.

Art. 14. Son funciones de los demás miembros del COMINSA:

- a. Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Tener conocimiento, aprobar y suscribir las actas.
- c. Elaborar y someter a consideración del presidente el calendario de sesiones, el orden del día.
- d. Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del COMINSA.
- e. Remitir la información y documentación con anticipación no menor de cinco días hábiles.
- f. Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de COMINSA.
- g. Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del COMINSA.

h. Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y documentos que reciba el COMINSA.

Art. 15. Las funciones de los miembros del COMINSA son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Art. 16. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponde al presidente del Comité, la cual se podrá realizar por escrito o por cualquier medio virtual, adjuntando la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 24 horas. Si hubiera que resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO VI. SESIONES DEL COMITÉ

Art. 17. Las sesiones ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del Comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 18. El tiempo de tolerancia máximo para iniciar la sesión será de 10 minutos.

Art. 19. La secuencia para seguir en las sesiones será la siguiente:

- a. Comprobación del quórum.
- b. Lectura del acta anterior, para modificación, rechazo o aprobación.
- c. Informes
- d. Desarrollo de la agenda
- e. Acuerdos tomados y agenda de la próxima sesión.
- f. Firma de los participantes.

Art. 20. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

Art. 21. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Art. 22. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

Art. 23. Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

CAPÍTULO VII. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ



“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA SANITARIA”

Art. 24. El presidente y secretario revisarán las investigaciones en vigilancia epidemiológica relacionada a la salud mental y salud pública y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

Art. 25. El COMINSA se basará en la norma técnica sanitaria y documentos actualizados del MINSA, para efectuar la opinión técnica.

Art. 26. La opinión técnica sobre la investigación sometida a evaluación resultará ser una de las siguientes:

- a. APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b. NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

CAPÍTULO VIII. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMINSA.

Art. 27. Serán causas de destitución de los miembros, las siguientes:

- a. Ausentarse del Hospital durante seis meses o más.
- b. Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización o justificación de esta.
- c. Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado.

Art. 28. Los miembros del COMINSA tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas. La renuncia se presentará al presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración de todos los miembros del COMINSA, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Art. 29. En caso de destitución o renuncia, el presidente del COMINSA solicitará al Director del Hospital la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO IX. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Art. 30. El COMINSA, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La vigencia del COMINSA se regirá en mérito a las disposiciones vigentes:

Art. 31. El COMINSA, deberá asegurarse que los planes y toda información de salud mental y salud pública estén socializados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo el personal.

Art. 32. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el COMINSA y el Director General del Hospital.



VII. RESPONSABILIDADES

El Comité de Inteligencia Sanitaria del Hospital Hermilio Valdizán, es un ente asesor técnico normativo y tiene la responsabilidad de velar por la adecuada organización que permita crear conocimiento apto para la toma de decisiones y la orientación estratégica de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo emitir la opinión técnica sobre los aspectos del Análisis de la Situación de Salud.

